



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 17 de Julio de 2019

VISTO: El Expediente N° 5224-2019 con el Informe N° 249-2019-OEI/HCH y el Memorando N° 462-UA-N° 061/OE/HCH; remitido por el jefe de la Oficina de Estadística e Informática, y el Informe de Asesoría Jurídica N° 567-2019-OAJ/HCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación, establece que "los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir un informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar mediante resolución la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del órgano consultivo correspondiente;

Que, la Ley N° 25323 – Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, señala en su artículo 5° numeral b), que son fines del Archivo General de la Nación: normar y racionalizar la producción administrativa y eliminación de documentos en la Administración Pública a nivel nacional;

Que, el literal e) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 008-92-JUS, Reglamento de la Ley N° 25323, establece que son funciones del Archivo General de la Nación, normar la producción y eliminación de documentos de los archivos públicos a nivel nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA se aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", a través de la cual se regulan los procedimientos para la Gestión de la Historia Clínica, estableciéndose a través del numeral 5.3 Administración de la Historia Clínica, numeral 7, literal i) que: El Comité Evaluador de Documentos-CED se conforma por: Un representante de la Alta Dirección de la entidad, quien lo preside, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante, el Jefe de la Unidad Orgánica cuya documentación



será evaluada, el Jefe del Órgano de Administración de Archivos, quien actuará como secretario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J, se aprobó la Directiva N° 004-86-AGN/DGAI, Normas para la Formulación del Programa de Control de Documentos para los archivos administrativos, la cual fue derogada mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-AGN/J, a través de la cual se aprobó la Directiva N° 008-2019-AGP/DDPA, "Directiva para la Elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos de las Entidades Públicas";

Que, a través del numeral 6.3, VII Disposiciones Generales, de la Directiva N° 008-2019-AGP/DDPA, se establece que el Comité Evaluador de Documentos (CED) será conformado mediante acto resolutivo, emitido por la más alta autoridad. Asimismo, que estará integrado por: (1) El/la titular o representante de la máxima autoridad en la entidad, (2) el/la servidor (a) responsable de asesoría legal o jurídica de la entidad, (3) el/la director (a) o jefe/a titular de la unidad de organización que produce los documentos evaluados, (4) el/la servidor(a) a cargo del Órgano de Administración de Archivos o Archivo Central, quien actúa como secretario técnico;

Que, en tal sentido es conveniente que el Comité Evaluador de Documentos del Hospital Cayetano Heredia, este integrado de acuerdo a los precitados dispositivos legales;

Que, estando a lo propuesto por el jefe de la Oficina de Estadística e Informática, la Dirección General; y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 567-2019-OAJ/HCH;

Con visación del jefe de la Oficina de Estadística e Informática, y de la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las normas contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley de Procedimiento Administrativo General y el artículo 6°, literal e) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia; aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007-MINSA, con fecha 09 marzo del 2007, que establece que es atribución del Director General, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – CONFORMAR el Comité Evaluador de Documentos del Hospital Cayetano Heredia, para conducir el proceso del Programa de Control, Eliminación y Transferencia de documentos, el cual quedará constituido de la siguiente manera:

Dr. Juan Carlos Quispe Cuba Representante de la Dirección General	Presidente
Abog. Bertha Iparraguirre Céspedes Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Ing. Ever Antonio García Guerrero Jefe de la Oficina de Estadística e Informática	Miembro
Lic. Martín Roberto López Loayza Jefe de la Unidad de Archivo	Secretario



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 17 de Julio de 2019

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité referido en el artículo 1º de la presente resolución, para los fines correspondientes.



Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



- () ACPR/BIC/Chg
DISTRIBUCIÓN:
() DG
() OEI
() OAJ
() OCOM

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA DECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9927

